



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° ~~749~~ 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 OCT 2014

VISTO; el Expediente con Registro N° 13597 de fecha 10 de setiembre del 2014, Decretos N°s 13597-2014-GRA/ORADM-ORH, 1969-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 187-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Técnico N° 514-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CTH, Decretos N°s 14172-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2062-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, sobre solicitud de Permiso por dictado de clases, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en cuatro (04) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de setiembre del 2014, con Registro N° 13597, el Ingeniero **Alex Daniel CARDENAS JURADO**, trabajador de la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, en su condición de docente de la Universidad Alas Peruanas-Filial Ayacucho, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Escuela Académica Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita permiso para ejercer docencia universitaria en los siguientes horarios: los días miércoles de las 6.00 am a 8.30 am el curso de Sistema de Información Geográfica y los días viernes de 15.30 pm a 18.00 pm el curso de Cartografía Automatizada;

Que, como señala el Artículo 24° inciso h) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, son derechos de los servidores públicos de carrera: ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales. Concordante con el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que taxativamente señala lo siguiente: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) Horas semanales, el mismo que deberán ser compensados por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito";



Que, por parte, el inciso D) numeral 2.2.10, del Manual Normativo de Personal N° 003-94-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, dispone que se otorgara permisos por Casos Especiales, con goce de remuneraciones, a los trabajadores para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios con éxito hasta por un máximo de seis(6) horas semanales, periodo que debe ser compensado dentro del mes calendario;

Que, por consiguiente es procedente el permiso por docencia universitaria solicitada por el trabajador Ingeniero Alex Daniel Cárdenas Jurado, en los días y horarios solicitados, hasta el mes de diciembre del año en curso en que concluye el Ciclo Académico de la Universidad Alas Peruanas, Filial Ayacucho;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053,29611 y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO, al Ingeniero ALEX DANIEL CARDENAS JURADO, trabajador de la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, para ejercer Docencia Universitaria en la Universidad Alas Peruanas, Filial Ayacucho, en los siguientes horarios: los días miércoles de las 6.00 am a 8.30 am y los días viernes de 15.30pm a 18.00 pm; hasta el mes de diciembre del año en curso, en que concluye el Ciclo Académico; permisos que deberán ser compensados dentro del mes calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancia correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Ud. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
expedida por mi despacho.
Atentamente
Abog. MILAGRO FLORES QUILSPA
SECRETARIA GENERAL